

# El respeto colectivo y la norma consuetudinaria: Consideraciones de una etnia\*

*Salvador Cazzato Dávila*  
*Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. J. M. Delgado Ocando"*  
*Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad del Zulia -*  
*Maracaibo - Venezuela*

## Resumen

La sociedad wayuu se caracteriza por sus mecanismos de control social no formales, entre los cuales se puede destacar el **respeto** de carácter colectivo e interclánico, la norma consuetudinaria y la responsabilidad general penal; éstos presentan diversas variantes de orden social y clanil que se enlazan estrechamente con el natural desenvolvimiento de la vida cotidiana.

El orden socio-jurídico wayuu constituye la base fundamental de existencia de los grupos claniles que conforman a la etnia wayuu; la dinámica de estos clanes se sustenta en el equilibrio de las relaciones jurídicas que específicamente se expresa mediante un conjunto de valores y costumbres conjugadas en dicho orden social.

**Palabras claves:** Respeto colectivo, Norma consuetudinaria, Responsabilidad general penal, Relaciones interclánicas.

Recibido: 14-6-96 • Aceptado: 21-11-96

\* Este trabajo constituye un avance de investigación del proyecto: "Aporte Ideológico de la Cultura Wayuu al Derecho Penal Moderno", financiado por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico - CONDES.

# The collective respect and the customary norm: Considerations of an ethnics

## Abstract

Wayuu society is characterized by its non formal social control mechanisms among which it can be standed out the respect of both collective and interclanique character, the customary norm and the general penalty responsibility. These mechanisms present several differences related to social and clanique kind which are tightly linked with the natural development of the daily life.

The social-juridical Wayuu order constitutes the fundamental basis of the existence of the *clanique* groups that comform the Wayuu ethnic community. The dynamics of these clans is supported by the equilibrium of the legal relations that is specifically stated through a whole of values and conjugated customs in such a social order. (*Translated by Ramón Antonio Quintero Petit*)

**Key words:** Collective respect, Customary norm, General penal responsibility, *Interclanique* Relations.

## Introducción

La etnia wayuu es una agrupación humana que se concentra en la península guajira colombo-venezolana, la cual posee una extensión de aproximadamente 15.767 kilómetros cuadrados de territorio árido y está ubicada geográficamente al extremo norte de la masa continental suramericana. Según el último censo realizado en 1992, dicha población registra aproximadamente 168.037 habitantes en el espacio venezolano, constituyéndose como unidad étnica en una realidad social en el actual contexto histórico.

El pueblo wayuu es poseedor de sus propias características y estructuras sociales, económicas, cosmogónicas, y otras, que lo de-

finen como un sistema o entorno cultural **sui generis**. En este sentido, pertenece a esos "grupos humanos, que tienen su propia organización social, estructuras socio-económicas, literaturas orales, su mundo simbólico, ideológico y mágico religioso, poco conocidos". (Balestrini Acuña, 1995:14). Como realidad social, el mundo wayuu ha sido abordado desde diferentes puntos de vista por diversas disciplinas científicas, cuyos resultados han posibilitado la comprensión de algunos rasgos etno-culturales de dicho grupo humano. Sin embargo...

"La dificultad, pero no inexistencia, está en que esta concepción es distinta a la nuestra y para comprenderla no es suficiente indagar en el **alma indígena**, sino en su estructura de pensamiento. Sólo a partir de ella, sus sistemas de creencias y prácticas, podrán ser leídos en su propio código, y no traducidos al nuestro" (Fuentealba, 1984:12).

Para comprender los rasgos etnoculturales específicos de algunas culturas indígenas, es necesario indagar en su modo de pensamiento, cosmogonía, etc, los cuales se generan a partir de las "...capacidades individuales que se desarrollan con la interacción productiva (material y cultural) del hombre con su ambiente". (Colmenares Olivar, 1993:5) Este desarrollo particular de la interacción productiva wayuu concede numerosas especificidades culturales a cada una de sus estructuras sociales.

## **I. El orden social wayuu**

La sociedad wayuu está organizada aproximadamente en más de treinta clanes, y cada uno de ellos está asociado a una representación simbólica animal o denominación totémica (Matos Romero, 1971:128).

Cada clan se organiza mediante una jerarquía genealógica matrilineal, de manera que los vínculos entre sus miembros están determinados por su origen y parentesco a través de la madre. Dichos lazos tienen un valor social, espiritual y organizativo debido a

la interrelación orgánica que vincula los miembros de cada clan con su sistema de valores. Entre un clan y otro se conforma una estructura social horizontal determinada por el matrilineaje genealógico (eirukuu) (Cfr. Saler, 1988:74), sin que pueda detectarse en esa estructura, la existencia de algún poder central.

En vista de esa carencia de un poder central, el desarrollo evolutivo del wayuu hace uso de determinadas representaciones sociales como formas de **pertenencia** social e identidad clánica. "Algunos clanes son conocidos como pobres y otros como afortunados y políticamente muy influyentes... pertenecer a tal o cual define por lo tanto el principio de identidad social y el status de un individuo". (Perrini, 1993:16).

Las formas sociales jerárquicas, tales como: origen matrilineal, parientes de sangre, parientes de carne, estamento clánico y otras, establecen un **modus faciendi** que nos proporciona **perspectivas** acerca de las múltiples manifestaciones de su orden social, y aún cuando se carezca de una directriz única, existe un equilibrio en las acciones intersubjetivas wayuu hasta el presente. Dicho equilibrio intersubjetivo se expresa en formas sociales de **respeto** que, intrínsecamente, se producen y reproducen en el seno clánico de todos los estamentos y de las formas jerárquicas de la sociedad guajira. Empero, las formas sociales jerárquicas y sus manifestaciones son de carácter relativo por cuanto su desarrollo está sujeto al orden establecido dentro de su mismo contexto.

El equilibrio intersubjetivo y colectivo pone de manifiesto una evidente pertenencia social en cada clan, la cual constituye un constructo activo en la *dinámica funcional interclánica*. (Fuentalba, Ob. cit.: 14). Esta dinámica funcional evidencia un principio organizativo específico, donde la pertenencia socio-clánica está acompañada por una **fusión** de los sistemas axiológicos, tanto individuales como grupales. En este orden de ideas, merece subrayarse la fusión evolutiva de la praxis cotidiana con los sistemas

axiológicos que giran en torno a la construcción normativa del orden social wayuu.

El orden social wayuu es, **de facto**, un orden social valorativo, y la fusión de los sistemas de valores se constituye, evolutivamente, en un real principio organizativo de sus expresiones sociales y cotidianas. Es así como el orden social valorativo del ser wayuu tiene correspondencia con el desenvolvimiento **cotidiano** de su linaje o clan. Este orden social de cosas obedece, muchas veces, a una serie de pautas (leyes) basadas en la ancestral construcción de los valores y normas del denominado derecho consuetudinario.

## **II. Las normas consuetudinarias en el pueblo wayuu**

La cultura wayuu posee un carácter homogéneo debido a la configuración que le otorga el derecho consuetudinario wayuu, evidenciado a través de las diferentes formas jurídicas, sociales y culturales específicas que se precisan en su ancestral ley. Dicha homogeneidad es una expresión orgánica del derecho consuetudinario, el cual consagra y reconoce clánicamente -en uno de sus aspectos- la integralidad individual y colectiva del wayuu, proporcionándole una serie de normas o códigos orales que permiten mantener el respeto entre los integrantes de esta etnia.

Como consecuencia, la cultura wayuu concede una importancia específica a su sistema de costumbres, normas, disposiciones, cosmovisión, jerarquía, rituales y leyes, el cual constituye un sistema normativo plasmado en la memoria del wayuu, y un sistema de valores de una constante omnipresencia en todo su entorno psico-social:

Por otra parte, la dinámica establecida entre los clanes está ceñida a las diversas formas sociales que ha adquirido consuetudinariamente la normativa wayuu. Una de estas formas sociales que caracteriza a dicho pueblo, consiste en la ausencia de una constitución formal o sistematización solemne de sus normas tradiciona-

les, cuyo significado valor se halla plasmado en la **palabra** de cada sujeto social que compone la comunidad guajira.

**"El indígena guajiro (wayuú) no tiene sus normas codificadas a través de un acuerdo de constitución solemne, más ello no quiere decir que esas normas consuetudinarias (plasmadas en la costumbre), no tengan un significado valor para el pueblo wayuú..."** (Vizcaíno E., 1991:28).

La norma consuetudinaria y la palabra wayuu **regulan** las relaciones sociales y clánicas, transformándose en un **constructo simbólico activo** que interviene en la organización de las acciones intersubjetivas. A su vez, la normativa wayuu es un reflejo social de las relaciones simbólicas (constructos) que rigen las formas de regulación entre los clanes.

"Las relaciones sociales son consideradas como relaciones simbólicas, no sólo como relaciones de producción o de poder. Las relaciones simbólicas llevan a los individuos a definirse los unos con respecto a los otros, trabajo que se efectúa constantemente, pero que está influenciado por regulaciones sociales relativamente estables, que intervienen continuamente en el sistema de las organizaciones cognitivas de los sujetos". (Martínez de Correa, 1995:45-46).

Indudablemente, la práctica social y cotidiana del guajiro se articula en correspondencia con el desenvolvimiento de las formas de control social, las cuales son un reflejo implícito de los sistemas de organización cognitivos que el sujeto wayuu ha materializado.

### **III. El respeto colectivo**

Para definir este término, debe tomarse en cuenta la presencia e influencia del derecho consuetudinario (costumbre jurídica) en las prácticas y relaciones sociales indígenas, las cuales regula, de un modo específico, para su control social (Padilla, 1990:262). Esos preceptos no formales constituyen a la vez una normativa derivada de la práctica social y general del grupo (Cfr. Padilla, *Ibíd.*: 263), la cual consiste en un conjunto de pautas socio-jurídi-

cas de índole oral y origen tradicional, inspiradas en el sistema de valores inherente al orden social de ese grupo.

A través de esa fusión dinámica de normas, costumbres y valores se crean y **adoptan** formas sociales que establecen costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad (comunidad, pueblo...) (Stavenhagen, 1990:29). Dichas formas sociales de **reconocimiento** y aceptación se han constituido, a su vez, en formas sociales de respeto entre grupos humanos diferenciados, por cuanto las formas de reconocer y aceptar, colectivamente, las costumbres jurídicas de otros, implican la práctica de un referente de respeto social basado en un sistema vindicatorio (Segovia de Navia, 1990:6).

Según sus principios de orden social, el wayuu hace uso de ese referente etnocultural de respeto, con el objeto, por una parte, de establecer vínculos armónicos con otros grupos lejanos o afines, y por otra parte, de preservar y reproducir su identidad (étnica o clánica). La vigencia de lo consuetudinario... constituye uno de los elementos indispensables para la preservación y reproducción de la cultura indígena. (Stavenhagen, Ob. cit: 35-36).

Es necesario considerar las formas de respeto como un sistema vindicatorio dentro de los clanes, para así poder comprender la categoría específica del **respeto colectivo** en la sociedad wayuu. En este sentido, dicho respeto colectivo se define como la costumbre, norma o condición normativa (precepto social no formal) que regula -como sistema vindicatorio- las relaciones socio-clánicas de la comunidad wayuu, cuya función es la de consolidar la identidad y el orden social establecido. Por ello, para el wayuu, el respeto clánico es un referente de preservación etnocultural y un elemento valorativo de su propia identidad étnica.

Por otra parte, la dinámica que se establece entre los clanes, en la sociedad wayuu, es de carácter colectivo, de manera que el respeto colectivo guarda una estrecha relación con la valoración colectiva del estamento clánico. A este respecto se observa que la

normativa jurídica wayuu no sólo reconoce y legitima un sistema axiológico individual, sino también un sistema axiológico colectivo, como consecuencia de la propia dinámica colectiva del reconocimiento de los lazos interclánicos, la cual genera vínculos individuales y clánicos de naturaleza armónica y no conflictiva (Colmenares Olivar, 1994:4).

Por consiguiente, la etnia wayuu al igual que en otras agrupaciones indígenas, las formas sociales de respeto se establecen mancomunadamente con el fin de mantener y prolongar la institucionalidad e identidad étnica-social.

"Estos grupos se muestran intensamente interesados en preservar su identidad étnica, sus territorios ancestrales, sus culturas, instituciones sociales, cultivándolas, desarrollándolas y transmitiéndolas a generaciones futuras, como la base misma de su existencia continua como pueblo..." (Savattieri F., 1991:242).

Es así como el respeto interclánico es la expresión cotidiana de un orden de convivencia que se concatena orgánicamente con los elementos consuetudinarios del **corpus jurídico wayuu**. Por ello, la vida comunitaria y la praxis armónica operan como mecanismos de control social con el fin de perpetuar sus instituciones y costumbres jurídicas así como garantizar su desarrollo grupal.

"El derecho que tratamos de comprender, es difícil de captar debido a que éste deberá extraerse de las diversas manifestaciones culturales en las que se observan formas de mantenimiento de control social... este derecho, es más la praxis diaria de la vida comunitaria, en procura del buen desenvolvimiento del grupo". (Yrureta, 1981:11).

Por consiguiente, se trata de un orden de convivencia que actúa, efectivamente, como una representación social y real de las acciones inter-subjetivas reguladas (Cfr. Colmenares Olivar, 1993:7), el cual preserva el respeto al constructo colectivo en cada uno de los clanes. Así, la dinámica interclánica se hace viable y se concreta mediante el derecho tradicional wayuu, cuyas normas



responden necesariamente a los problemas cotidianos que afectan al grupo en lo social. "Son normas que han nacido y se han desarrollado al calor de sus necesidades, de los problemas de la vida diaria y de la búsqueda (muchas veces inconsciente) de soluciones a los mismos". (Labarca Prieto, 1979:108). Paralelamente, la normatividad consuetudinaria responderá particularmente a las exigencias de control social no formal que surgen en las relaciones socio-jurídicas interclánicas.

"En la sociedad guajira, los agentes formales de control social son casi absolutamente inexistentes. No existe nada parecido a la policía, a alguien que cumple el papel de juez ... debido, entre otras cosas a la ausencia de un poder político centralizado". (Vergara González, 1990:152).

La inexistencia de agentes formales de control social en las relaciones interclánicas está, efectivamente, vinculada a la ausencia de una estructura política vertical o central. En efecto, el cumplimiento del orden normativo guajiro no requiere de instituciones formalmente establecidas, como tampoco de la utilización de agentes u organismos coaccionadores (Policía, jueces, Estado, etc), debido a que la norma consuetudinaria del respeto opera como un modo de proceder alternativo de convivencia en dicha etnia.

Por otra parte, el equilibrio de las relaciones socio-jurídicas entre los grupos claniles se debe, en gran medida, a esta forma de proceder **respetuosa**. Al respecto Eva Josko asevera: "Dado que los desacuerdos y conflictos son una parte normal de la convivencia y, por ende, casi inevitables, las sociedades tradicionales y comunidades integradas desarrollaron procedimientos consistentes con sus valores..." (Josko de Guerón, 1995:297). El orden social y normativo de esas costumbres de respeto interclánico es una **práctica alternativa** -al derecho positivo vigente- que aún tiene su peso en los vínculos jurídicos del guajiro actual.

#### IV. Responsabilidad general penal

Según Manuel Matos Romero, no existe distinción entre la responsabilidad civil y la responsabilidad penal en la etnia wayuu, observándose en la práctica social de ese grupo humano, un tipo de responsabilidad general de naturaleza esencialmente mixta, la cual conlleva a la vez compensación y sanción en caso de no procederse a la primera. Por ejemplo, el autor Eden Vizcaíno puntualiza algunos aspectos del derecho consuetudinario wayuu como la indemnización por perjuicios físicos y morales, aplicable en los casos de ofensa, robo, infidelidad a la mujer, muerte, lesión personal y otros. (Vizcaíno, Ob. Cit.:22-23).

Es de presumir, que la clara distinción entre las materias civil y penal constituye una característica propia de la ciencia jurídica occidental, derivada de la división entre lo civil y lo penal, lo público y lo privado, como consecuencia de una marcada diferenciación entre lo colectivo y lo particular, en la que claramente se manifiesta un rasgo individualista, aún cuando dicha diferenciación no esté totalmente ajena a la dinámica socio-cultural del mundo wayuu.

En efecto, las normas constitutivas de la responsabilidad general penal tienen por objeto **resguardar y amparar la vigencia** de la identidad étnica y/o clánica, y si bien el wayuu no experimenta la necesidad de distinguir las materias civil y penal, éste no elude nunca la **aplicación de la sanción** frente a la transgresión del orden establecido. "Respecto a la responsabilidad general, el guajiro no distingue con precisión como entre nosotros, entre la responsabilidad penal y la civil, pues esta última desemboca en definitiva en caso de incumplimiento, en la sanción penal". (Matos Romero, Ob. Cit.:238).

Por consiguiente, para el derecho wayuu, la transgresión no posee la misma significación que para la cultura occidental y el derecho penal moderno. En efecto, la norma consuetudinaria wayuu **exige, en la mayoría de los casos**, una sanción o un castigo de

tipo penal en razón de lo cual "... se establecen diferentes penas según incurren en **faltas por herida o por muerte**". (Segovia de Navia, Ob. Cit.: 24).

En la sociedad wayuu, el delito es de origen civil y tiene su fundamento y explicación en los vínculos parentales que orientan la dinámica socio-cultural de la organización social. Por lo tanto, los lazos de parentesco determinan el tipo de delito y la sanción que se aplica a su autor, según las relaciones existentes entre los distintos integrantes de los clanes.

Lo expuesto nos indica que existe, en la comunidad guajira, un **sistema global de control social**. (Cfr. Segovia de Navia, Ibídem:38), como producto de la conjugación orgánica de diversos elementos normativos que privan **colectivamente** en el **natural desenvolvimiento** de la vida social wayuu.

### **Conclusión**

El **respeto colectivo** en la sociedad wayuu es una forma concreta de **control social**, cuyo producto jurídico se deriva de la evolución de las relaciones sociales, jurídicas, cosmogónicas y otras, que se originan en un conjunto de vínculos interfamiliares e interclánicos basados en el derecho consuetudinario.

La sustentación de las relaciones interclánicas en el orden social establecido por el wayuu es de **carácter colectivo**.

El equilibrio de las relaciones jurídicas interclánicas es el resultado específico de la **fusión orgánica de los sistemas axiológicos** tanto individuales como colectivos.

La **inexistencia de una autoridad central**, dentro del pueblo wayuu, implica **necesariamente** mecanismos específicos de control social no formales.

Las normas consuetudinarias responden a las **necesidades diarias** y particulares del grupo clánico o étnico-social en el que cobran existencia.

### Lista de Referencias

- Ballestrini Acuña, Miriam "¿Hacia dónde va el Indígena?" En **El Globo**. Caracas 12 de septiembre de 1995, pág. 14.
- Colmenares Olivar, Ricardo. "Derecho Consuetudinario Guajiro al Estado Social de Derecho Multiétnico en Venezuela". En **Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ**, No. 70, Enero-Julio de 1993.
- Colmenares Olivar, Ricardo. "Derecho Consuetudinario Guajiro, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela". Ponencia, Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. J. M. Delgado-Ocando", Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ. Año 1994.
- Fuentealba, Gerardo. "Cosmovisión Indígena". En la **Revista Identidad No. 4**. Subsecretaría de Cultura de Quito, Ecuador. 1984.
- Josko de Guerón, Alba. "Procedimiento Alternativo para la Resolución de Conflictos". En la **Revista SIC**, No. 577, Centro Gumilla, Agosto 1995.
- Labarca Prieto, Domingo. **Cuestiones de Filosofía Social y Jurídica**. Colección de Monografías del Instituto de Filosofía del Derecho, LUZ. Editorial Universitaria Maracaibo-Venezuela. 1979.
- Martínez de Correa, Luz María. "El Discurso Institucional y las Representaciones Sociales en la Intervención Social". **Revista Frónesis**, Vol. 2, No. 1., Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. J. M. Delgado-Ocando", LUZ. Año 1995.
- Matos Romero, Manuel. **La Guajira y su Importancia (juitatay juyá)**. Empresa El Cojo, Caracas 1971.
- Padilla, Luis Alberto. "La Investigación sobre el Derecho Consuetudinario Indígena en Guatemala", del Libro **Entre la Ley y la Costumbre**, México. Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.
- Perrin, Michel. "El Camino de los Indios Muertos". Monte Avila Editores C.A. Tercera Edición, Traducción Fernando Núñez. Caracas 1992.
- Salser, Benson. "Los Wayú (Guajiro)". **Los Aborígenes de Venezuela**. Vol. III. Fundación la Salle y Monte Avila Editores. Caracas 1988.

Savattieri Fiandaca, María. "Poblaciones Indígenas". **Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV**. No. 81. Caracas, 1991.

Segovia de Navia, Yanet. **Crimen y Ritual en la Sociedad Wayuu**. Tesis Doctoral. ULA, Mérida, 1990.

Stavenhagen, Rodolfo. "Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina". Libro **Entre la Ley y la Costumbre**. México. Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.

Vergara González, Otto. "Los Wayú". Libro **La Guajira**, Universidad Nacional de Colombia, Primera Edición. Fondo FEN, Bogotá, 1990.

Vizcaíno E., Edén. "**Origen del Derecho Wayuu**". Editorial Mejoras. Barranquilla (Colombia), Agosto, 1991.

Yrureta, Gladys. "**El Indígena ante la Ley Penal**". Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, UCV, Caracas, 1981.